

- Conoce el Código Deontológico.
- Respeto a la dignidad.
- Hacer el bien y evitar causar mal.
- Responsabilidad.
- Competencia profesional.
- Privacidad y la confidencialidad.
- Honestidad e integridad.
- El consentimiento informado expreso.
- Informes psicológicos.
- Rechaza llevar a cabo la prestación de servicios cuando haya certeza de que puedan ser mal utilizados.



Colegio Oficial de la Psicología
Castilla-La Mancha

Decálogo



de buenas prácticas

Decálogo

1

Conoce el Código Deontológico de la profesión de la Psicología para dar respuesta a las situaciones que se presentan en la práctica profesional.

2

Actúa con respeto a la dignidad de la persona, a su autonomía y a sus derechos.

3

Los objetivos de la intervención deben dirigirse en hacer el bien y evitar causar mal, daños o perjuicios tanto a los usuarios o clientes, como a terceros, al propio profesional o a la profesión.

4

Actúa con responsabilidad en las intervenciones profesionales.
La ignorancia de la ley o de las normas no exime de responsabilidad ante las consecuencias de las mismas. Cuidar el buen uso de los conocimientos científicos.
Utilizar métodos e instrumentos validados científicamente.

5

Es imprescindible la competencia profesional. Mantén una formación continuada tanto desde el punto científico como deontológico. No actúes en un área concreta si no te consideras competente en la misma. Fórmate adecuadamente antes de iniciar la andadura en un área determinada.



de buenas prácticas

Respetar la **privacidad y la confidencialidad** de la persona. Obtén los datos personales estrictamente necesarios para la actuación profesional concreta y explica, al inicio de la misma, los límites de la confidencialidad. Protege cuidadosamente los datos de carácter personal.

Honestidad e integridad. Actúa con sinceridad, claridad, precisión e imparcialidad. Evita engaños o abusos de poder así como someter a los usuarios a situaciones confusas en las que el rol o función del profesional sean ambiguos o equívocos.

Solicita al usuario-a **el consentimiento informado expreso**, y si es posible por escrito, para iniciar la intervención psicológica solicitada o informe sobre la misma. En caso de menores de 16 años o de mayores incapacitados deben otorgarlo quienes ostenten la patria potestad y, si los progenitores están separados o divorciados, deben hacerlo siempre ambos, el padre y la madre. El consentimiento del usuario o de sus representantes no es necesario si la intervención es solicitada por el juez.

En los **informes psicológicos** escritos es preciso ser cauto, prudente y crítico en el contenido del texto. Deben estar motivados en contenidos o datos y fundamentados en criterios y técnicas aceptadas por la comunidad científica. Han de ser claros, precisos, rigurosos en los datos obtenidos, proporcionados en relación a su motivación e inteligibles para su destinatario. Evita emitir juicios, conclusiones o comentarios sobre personas que no han sido evaluadas o no han dado su consentimiento.

Rechaza llevar a cabo la prestación de servicios cuando haya certeza de que **puedan ser mal utilizados** o utilizados en contra de los legítimos intereses de las personas, los grupos, las instituciones y las comunidades.



6

7

8

9

10

Recuerda:

Ante cualquier dilema, conflicto de normas adversas, incompatibles tanto legales como deontológicas así como ante cualquier situación compleja, puedes ponerte en contacto con [el COP-CLM, con la Comisión Deontológica o con la Asesoría Jurídica](#) del mismo, para su conocimiento y orientación o asesoramiento.

www.copclm.com

Colegio Oficial de la Psicología de
Castilla-La Mancha
C/ Cruz 12-Bajo
Tfno 967219802
copclm@copclm.com
02001 Albacete